



**ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR  
LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN  
DEL PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL  
SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE ARAGÓN.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han llevado a cabo una reforma integral de la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas, articulada en dos ejes fundamentales: el llamado interno, de las relaciones ad intra del funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas, que regula la Ley 40/2015, y el relativo a la ordenación de las relaciones ad extra de las Administraciones y los administrados, tanto en lo que se refiere a los actos administrativos que inciden directamente en la esfera jurídica de los interesados como en lo relativo al ejercicio de la potestad reglamentaria y la iniciativa legislativa, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En concreto, la Ley 40/2015 abarca la legislación básica sobre régimen jurídico administrativo, aplicable a todas las Administraciones Públicas; también contiene la regulación sistemática de las relaciones internas entra las Administraciones, estableciendo los principios generales de actuación y las técnicas de relación entre los distintos sujetos públicos, los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora.

Asimismo, tal y como señala en su Preámbulo la citada Ley 40/2015, las Administraciones Públicas, lejos de constituir un obstáculo para la vida de los ciudadanos y las empresas, deben facilitar la libertad individual y el desenvolvimiento de la iniciativa personal y empresarial. Para ello, es imprescindible establecer un marco normativo que impida la creación de órganos o entidades innecesarios o redundantes y asegure la eficacia y eficiencia de los entes públicos, ejerciendo sobre ellos una



supervisión continua que permita evaluar el cumplimiento de los objetivos que justificaron su creación y cuestionar su mantenimiento cuando aquellos se hayan agotado o exista otra forma más eficiente de alcanzarlos.

Entre los principios generales, que deberán respetar todas las Administraciones Públicas en su actuación y en sus relaciones recíprocas, además de encontrarse los ya mencionados en la Constitución Española de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, destaca la incorporación de los de transparencia y de planificación y dirección por objetivos, como exponentes de los nuevos criterios que han de guiar la actuación de todas las unidades administrativas.

Dos son las razones fundamentales que determinan la necesidad de proceder a la revisión del régimen jurídico de la Administración Pública autonómica: por una parte, la adaptación de la normativa básica estatal contenida en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con el fin de conformar una regulación uniforme, coherente y sistemática del ordenamiento jurídico público de la Comunidad Autónoma y, por otra, la revisión de este régimen jurídico como consecuencia del cambio experimentado por la Administración autonómica como consecuencia de la mayor complejidad de la gestión pública y de las nuevas exigencias ciudadanas.

Además de adaptar la normativa autonómica a la legislación básica, se llevará a cabo una regulación más clara y ordenada del sector público autonómico al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31.2 de la Constitución que ordena que el gasto público realice una asignación equitativa de los recursos públicos en relación con el artículo 135 de la misma que establece que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

La Disposición final quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Disposición final decimoséptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establecen que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de las Leyes (es decir, el 2 octubre de 2017 ya que las Leyes entraron en vigor el 2 de octubre de 2016), se deberán adecuar las normas estatales o autonómicas que sean incompatibles con lo previsto en estas Leyes.



En cumplimiento de dichas previsiones, con fecha de 5 de septiembre de 2016 se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de un proyecto de Ley, el cual, previa realización de los trámites preceptivos, fue aprobado por el Gobierno de Aragón con fecha de 9 de mayo de 2017 y remitido a las Cortes de Aragón para su tramitación parlamentaria. Sin embargo, las Cortes de Aragón expiraron su mandato sin que se aprobara la Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, por lo que, en aplicación del artículo 338 del Reglamento de las Cortes de Aragón, una vez disueltas las Cortes o expirado su mandato, caducan todos los asuntos pendientes de examen y resolución por la Cámara.

En consecuencia, y siendo necesaria la aprobación de un texto legal que permita la adecuación de nuestro ordenamiento jurídico a las previsiones establecidas en la legislación básica, procede en este momento iniciar un nuevo procedimiento.

De conformidad con el artículo 75.11 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado prevista en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, y conforme al artículo 71.7ª, la competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

El artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, determina en su apartado 2 que *"la iniciativa para la elaboración de proyectos de ley corresponderá a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación"*.

El apartado 3 de este artículo ha sido modificado por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón y ha quedado redactado en los términos siguientes: *"el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se impulsa por los órganos directivos competentes mediante la preparación de un anteproyecto que incluya una memoria, un estudio o informe sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar."*



*En todo caso, los anteproyectos de Ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica del Departamento.”*

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en virtud de las competencias atribuidas como Consejero de Hacienda y Administración Pública en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente y, en particular, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en su interpretación conforme a la Sentencia 55/2018, de 24 de mayo de 2018, del Tribunal Constitucional) y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**Segundo.-** Encomendar a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública la elaboración del anteproyecto de Ley de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación como proyecto de Ley.

**Tercero.-** Deberá realizarse el trámite de audiencia a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

CARLOS PÉREZ ANADÓN

El Consejero de Hacienda y Administración Pública